

INFORME DE SUPERVISION FINAL

INFORME DE SUPERVISION FINAL DEL CONTRATO N° 2025216

Fecha de presentación (11/12/2025)

Periodo del informe: mes deL día 27 de noviembre al 11 de Diciembre del 2025

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION VIVE NATURALEZA

NIT No 900.398.947-7

NOMBRE SUPERVISOR: AMAYER DE JESUS MARQUEZ LOPEZ **CARGO:** SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADNA.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No: 2025216 **DEL 27 DE NOVIEMBRE (2025)**

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADNA EN LA REALIZACION DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS, SOBRE LA PREVENCION Y NO USO DE LA POLVORA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA.

PLAZO DE EJECUCION : 20 DIAS

VALOR CONTRATO: \$ 18.000.000

FECHA DE INICIO: 27 - 11 - 2025

FECHA DE TERMINACIÓN: 16-12-2025

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 869

Fecha 12/11/2025

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 1320

Fecha 26/11/2025

FUENTE DE FINANCIACION:

CODIGO CCPET	PRODUCTO	CPC	CONSECUTIVO	FUENTE	C.RES	SECCION PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.009	4501029	91290	11	1.3..3.4.01	490	16	RB CONTRI.C.O.P.- FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 18.000.000

MODIFICACIONES AL CONTRATO

Adiciones en Valor \$ _____ Adiciones en % _____ Fecha de la Adición: __/__/__ (dd/mm/aaaa)

Prórroga al Plazo: _____ (meses o días) Fecha de la Prórroga: __/__/__ (dd/mm/aaaa)

ESTADOS FINANCIEROS

(En caso de tener anticipo, diligencie la siguiente información):

Anticipo \$ _____

Ejecución de Anticipo \$ _____

Saldo por amortizar \$ _____

Rendimientos financieros generados: \$ _____

CONTROL DE POLIZAS

GARANTIA	ASEGURADORA	N° POLIZA	VIGENCIA		VR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	

INFORMACION ADMINISTRATIVA

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

Obligaciones Contractuales	Actividades realizadas	Soportes detallados de lo que contiene informe físico o medio magnético y CD (No. de folios archivos y/o anexos)
----------------------------	------------------------	--

INFORME DE SUPERVISION FINAL

Realizar actividades (campañas educativas) en Prevención al No Uso de Pólvora Un Compromiso para un Futuro Saludable, por la seguridad y convivencia de Obando"

Fomentar la conciencia y proporcionar herramientas para prevenir el no uso de pólvora, en los Barrios del Municipio de Obando, Valle del Cauca.

POBLACIÓN OBJETIVO: Barrios Municipio de Obando.

METODOLOGÍA: Campañas Educativas presenciales.

1. Introducción

a. Presentación del equipo interdisciplinario y objetivos de las Campañas Educativas. importancia de la prevención.

2. ¿Qué es la Pólvora en Colombia? Cuáles Leyes Regulan el Uso y Comercialización de Pólvora en Colombia

3. ¿Qué Categorías de Pólvoras Existen en Colombia?

4. Cuáles son las Prohibiciones de la Pólvora en Colombia?

5. ¿Qué son los Delitos por Lesiones Personales por Pólvora en Colombia?

6. Quemados con pólvora presentan problemas en su desarrollo psicológico, afectación en su autoestima y autoconcepto.

7.Estrategias de Prevención (40 minutos)

- Técnicas de afrontamiento.
- Habilidades de toma de decisiones.
- Resiliencia.

8.Conclusiones y Compromiso

- Resumen de los puntos clave.
- Compromiso de los participantes para prevenir y difundir el conocimiento
- Cierre

DURACIÓN: 1-2 HORAS x Campaña Educativa

La Fundación VIVE NATURALEZA en coordinación con el grupo de trabajo adelanto, charlas en pro de generar a la población objetivo, Padres de Familia, niños, niñas y adolescentes de los Barrios los almendros, Barrio sagrada familia, Barrio villa Europa, Barrio San Jorge, Barrio las brisas, Barrio el triunfo, Barrio san Fernando y Barrio el llano, la conciencia y proporcionar herramientas para prevenir el uso de pólvora en fiestas decembrinas, con un enfoque especial en Barrios del Municipio de Obando.

El grupo de trabajo adelanto, charlas en pro de promover en los padres de familia y en niños, niñas y adolescentes el sentido de responsabilidad, según la ley, la cual busca la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos.

Se socializo la Ruta de atención de niños, niñas y adolescentes lesionados por uso, porte o manipulación de pólvora, esta ruta para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes se debe aplicar a lesionados por el uso, la fabricación, el almacenamiento, la venta y la distribución de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y globos.

A los padres de familia y comunidad en general se les informó que Inmediatamente un niño, una niña o un adolescente es lesionado o es víctima por el uso, la fabricación, el almacenamiento, la venta y la distribución de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y globos, se deben desplegar las siguientes acciones:

1.A los padres de familia se les indico que si el niño, la niña o el adolescente se lesiona con pólvora, deben tomar las medidas más rápidas como:

Alejar a los niños niñas y adolescentes afectados de los objetos que causaron la quemadura

Si la quemadura es extensa, se sugiere cubrir la zona con lienzo limpio y húmedo durante el traslado al hospital.

Por ningún motivo se deben hacer

SE ANEXAN EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS EN ESTAS CELEBRACIONES FACTURA Y PLANILLA DE SEGURIDAD ETC.,

INFORME DE SUPERVISION FINAL

autoridad administrativa competente podrá imponerles a los padres de familia o responsables del cuidado de los niños, las niñas y los adolescentes, amonestación con asistencia obligatoria al curso pedagógico.

Presentará la respectiva denuncia ante la fiscalía general de la Nación por uso, porte o manipulación de pólvora; estas denuncias entran a investigación y se recolectan pruebas para poder formular la imputación de cargos.

7.Solicitud no amerita PARD: orientación y asistencia a la familia

El Defensor de Familia, en conjunto con su equipo técnico interdisciplinario, realiza la verificación de derechos y evidencia que no existen derechos afectados y no procede apertura de PARD, pero si se requiere apoyo psicosocial, se cita a la familia o responsables del cuidado de los niños niñas y adolescentes y se les brinda la orientación del cuidado y la protección ante cualquier inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos.

8.Direccionamiento a Comisarías de Familia

Por competencia territorial, es decir, porque en los municipios donde se registraron no hay centros zonales del ICBF, se direcciona a las Comisarías de Familia.

9.Informar a las alcaldías municipales y locales a través de comunicación oficial

Los Casos identificados en el territorio, con el propósito de iniciar las actuaciones administrativas, civiles e imponer las sanciones respectivas, conforme a las disposiciones referidas en la Ley 670 de 2001, reglamentada por el Decreto 4481 de 2008 del Ministerio de Salud.

Se debe Informar a las alcaldías municipales y locales: la autoridad administrativa competente deberá informar a la alcaldía local o municipal que corresponda sobre las infracciones a la Ley 670 de 2001, para que estas procedan a iniciar los

INFORME DE SUPERVISION FINAL

remedios caseros, ya que estos pueden causar más daño en las lesiones.

2.Evaluación de lesión de niños, niñas o adolescentes

Los niños, niñas o adolescentes lesionados con pólvora deben ser atendidos en las instituciones de salud, en servicios de atención médico-hospitalaria de urgencia, según el tipo de lesión y grado de complejidad.

3.Notificación por el Instituto Nacional de Salud

Posterior a la atención de los niños, las niñas y los adolescentes, las instituciones prestadoras de servicios de salud deberán informar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) los casos de lesiones por pólvora pirotécnica o intoxicación por fósforo blanco de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1098 de 2006.

4.Reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

El Instituto Nacional de Salud, que es la entidad generadora de los datos, informa sobre los casos reportados a la Dirección de Protección del ICBF para su revisión, y luego es remitida a los referentes de las regionales, para que sea verificada.

5.Verificación de derechos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Una vez el ICBF tiene conocimiento del caso, es asignada una autoridad administrativa competente que deberá, de manera inmediata, verificar el estado de cumplimiento de cada uno de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006. Se ingresa al SIM y se registra solicitud de restablecimiento de derechos motivo «Víctima de uso, porte o manipulación de pólvora». La autoridad administrativa realiza la verificación de derechos y determina la medida más acorde con el caso.

6.Medida de Restablecimiento de Derechos Complementaria

Como medida complementaria, la

INFORME DE SUPERVISION FINAL

siguientes procesos sancionatorios:

10.Los cuales sancionarán a los padres o representantes legales:

Sanción civil: consiste en la realización de trabajos comunitarios tales como tareas de prevención y atención de emergencia que beneficien a la comunidad cuando el niño, la niña o el adolescente sea encontrado portando, manipulando o usando pólvora

Sanción pecuniaria: hasta por 5 salarios mínimos legales vigentes cuando el niño, la niña o el adolescente resulte con quemaduras o daños corporales por manipulación de pólvora.

La Fundación Vive Naturaleza, busca que las familias o redes vinculares de apoyo sean garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que se desarrollen en ambientes sanos y libres de cualquier amenaza o vulneración de derechos

Así mismo asumir las consecuencias que se presentan con relación al uso de la pólvora por parte de los menores.

Se realizó sensibilización a la comunidad sobre los riesgos de la manipulación de la pólvora y las consecuencias físicas y psicológicas de accidentes relacionados con esta.

Se aprovecharon todos los escenarios del Municipio para realizar charlas a los niños, niñas, adolescentes y padres de familia.

Se presentaron ante la comunidad de los Barrios y corregimiento visitado las diferentes estrategias implementadas en contra del uso de la pólvora. Durante las visitas se realizaron charlas en las Barrios sobre la prohibición y consecuencias de la venta y manipulación de pólvora. Sanciones y responsabilidades penales. Sus efectos negativos en el núcleo familiar.

Se brindó información a los padres de familia, sobre riesgos, consecuencias y traumas que afectan el núcleo familiar y la responsabilidad penal que con lleva el permitir que los niños, niñas,



INFORME DE SUPERVISION FINAL

adolescentes manipulen juegos pirotécnicos.

Los padres de familia deben comprender el altísimo nivel de riesgo al que se exponen los niños cuando les permitimos quemar pólvora y aún más cuando nosotros mismos, como adultos, se las damos o se las compramos.

Los menores experimentan un grado de confianza en esos casos, ya que están siendo avalados por sus cuidadores.

Las visitas realizadas fueron de manera sorpresiva llegando al núcleo familiar, se recordó las sanciones que puedan verse inmersos y se les comunicó que es nuestro deber proteger a los niños fundamentalmente de las horribles quemaduras por la quema de pólvora, esas que arruinan la niñez y pueden costar la vida.

De acuerdo al apoyo a la gestión para prestar los servicios profesionales en la realización de campañas contra el uso de la pólvora dirigido a adultos mayores, niños, niñas, y adolescentes y población en general, en barrios del municipio de Obando, se socializó a los padres de familia, los siguientes temas jurídicos, en los barrios mencionados en el cuadro anexo en el presente informe.

1. Qué es la Pólvora en Colombia?

La pólvora en Colombia se refiere a los artefactos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos de fuego. Estos están compuestos por sustancias químicas de combustión que permiten la propulsión de proyectiles, según el tipo de producto tiene una categoría de riesgo bajo, moderado o mayor.

Por ello, es importante usarlos, almacenarlos, transportarlos o comercializarlos con mucha precaución ya que pueden generar heridas, intoxicación, incendios forestales, de viviendas o comercios, quemaduras de altos grados e incluso la muerte. El uso indebido de los mismos puede generar a cuantiosas sanciones por el Estado que estaremos explicando más

INFORME DE SUPERVISION FINAL

adelante en este artículo.

2. Cuáles Leyes Regulan el Uso y Comercialización de Pólvora en Colombia?

Las leyes que regulan el uso de la pólvora en Colombia son:

La Ley 670 de 2001, que "Garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos."

El Art. 30 de la Ley 1801 de 2016, sobre "Comportamientos que Afectan la Seguridad e Integridad de las Personas en Materia de Artículos Pirotécnicos y Sustancias Peligrosas."

Es importante destacar que en cada departamento de Colombia, el alcalde distrital o municipal reglamentará en su jurisdicción las condiciones para la realización de actividades peligrosas, sobre este tipo de productos y actividades comerciales, para la prevención y atención de incendios u otros percances.

3. Qué Categorías de Pólvoras Existen en Colombia?

Según la Ley 670 de 2001 en su Art. 4, divide la pólvora en Colombia en 3 categorías, los cuales son:

Categoría 1: Son los artefactos pirotécnicos o fuegos artificiales que tienen un riesgo reducido, diseñados y fabricados para su uso en residencias incluyendo el interior de edificios y viviendas. En su producción o fabricación no puede usarse la pólvora, ni cloratos, ni percloratos.

Categoría 2: Son los artefactos pirotécnicos o fuegos artificiales que tienen un riesgo moderado, diseñados y fabricados para su uso en áreas relativamente confinadas. Para su expendio o comercialización deben especificarse las condiciones de su adecuado uso o aprovechamiento con etiquetas visibles y con previsión de peligro.

Categoría 3: son los artefactos pirotécnicos o fuegos artificiales que tienen un riesgo mayor, cuyo uso es en grandes espacios abiertos. Para su uso y aprovechamiento con fines



INFORME DE SUPERVISION FINAL

recreativos se requiere ser experto o técnico especialista de reconocida trayectoria y pertenecer a empresas cuya fabricación o producción esté autorizada por el Ministerio de Defensa Nacional."

El uso de la pólvora en Colombia, en eventos públicos deben ser llevados por cuerpos de bomberos o unidades especializadas, quienes determinarán los sitios autorizados y las condiciones técnicas que se requieran.

4. Cuáles son las Prohibiciones de la Pólvora en Colombia?

El uso o comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos de fuego en situaciones como:

- Prohibido comprar en sitios irregulares de venta de estos productos, sobre todo en espacios públicos.
- Venta a menores de edad, a personas en estado de embriaguez o bajo sustancias psicotrópicas.
- La producción del mismo que contengan fósforo blanco (ya que es inflamable)
- Fabricar, tener, portar, almacenar, distribuir, transportar, comercializar, manipular o usar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora o globos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- Salvo actos circenses, prender o manipular fuego en el espacio público, lugar abierto al público, sin contar con la autorización del alcalde o su delegado o del responsable del sitio, sin cumplir las medidas de seguridad.
- Prender o manipular fuego, sustancias combustibles o mercancías peligrosas en medio de transporte público.
- Realizar quemas o incendios que afecten la convivencia en cualquier lugar público o privado o en sitios prohibidos.

5. Qué son los Delitos por Lesiones Personales por Pólvora en Colombia?

- Los delitos de lesiones personales son comprendidos

INFORME DE SUPERVISION FINAL

como la acción de causar una o varias lesiones a otra persona que atente contra su integridad física, su salud o su estado psicológico.

- Las sanciones por lesiones personales dependiendo de la gravedad del siniestro puede incurrir en sanciones de multas o cárcel.

6. ¿Cuáles son las Sanciones por Uso o Comercialización de Pólvora en Colombia?

Multas por el Mal Uso de la Pólvora en Colombia

- El que fabrique artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fósforo blanco incurrirá en sanción pecuniaria entre dos (2) y veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- La misma sanción reducida a la mitad, se aplicará a quien solo distribuya o comercialice artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fósforo blanco.
- Quien venda artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, o globos a menores de edad o a personas en estado de embriaguez, o en lugar, fecha u horario no autorizado, incurrirá en sanción pecuniaria de dos (2) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y el decomiso de la mercancía. Así mismo, la autoridad de policía del respectivo municipio impondrá el cierre del establecimiento infractor por siete días; además, se le revocará el permiso de venta para el expendio de estos artículos.
- Los representantes legales del menor afectado por quemaduras ocasionadas por el uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos, a quienes se les encontrase responsables por acción o por omisión de la conducta de aquel, se les aplicará una sanción pecuniaria hasta por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los recursos provenientes de estas sanciones

INFORME DE SUPERVISION FINAL

estarán destinados a incrementar el fondo a que se refiere el artículo 6o. de esta ley.

Sanciones Civiles por el Mal Uso de la Pólvora en Colombia

- Los adultos que permitan o induzcan a menores de edad a manipular o usar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos se les decomisarán los productos y sufrirán una sanción civil consistente en la ejecución de tareas para la prevención y atención de emergencias que beneficien a la comunidad.
- Si se encontrare un menor manipulando, portando, o usando inadecuadamente artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos, le será decomisado el producto y será conducido y, puesto a disposición de un defensor de familia, quien determinará las medidas de protección a adoptar.
- Quien compre artículos pirotécnicos o fuegos artificiales en lugar, fecha u horario distintos a los autorizados por las alcaldías municipales o distritales, se hará acreedor a sanción civil consistente en la ejecución de tareas para la prevención y atención de emergencias que beneficien a la comunidad y al decomiso del producto.
- El menor que resultare con quemaduras y daños corporales por el uso de artículos pirotécnicos, los centros de salud y hospitales públicos y privados, están obligados a prestar de inmediato la atención médico-hospitalaria de urgencia que requiera, sin que se pueda aducir motivo para negarla, ni siquiera de la ausencia de sus representantes legales, la falta de disponibilidad de dinero o falta de cupo.

7. Qué Recomendaciones Hay Sobre la Pólvora en Colombia?

En temas Jurídicos Penales a los padres de familia se les informo que no es recomendable el uso y manipulación de pólvora, sin embargo:

INFORME DE SUPERVISION FINAL

	• Recuerde que está prohibido el uso para menores de edad, personas en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas. • Realizar capacitaciones en el manejo de fuegos artificiales. • Si es comerciante debe realizar la Capacitación Para Pirotécnicos • Usarlos al aire libre y en lugares despejados. • El uso de elementos de pirotecnia se debe hacer a una distancia mínima de 300 metros a la redonda de hospitales, clínicas, estaciones de servicio, y sitios donde haya aglomeraciones públicas. • Al utilizar estos productos tenga a mano un recipiente con agua, para mojar los elementos luego de su uso, dado que el carbón residual puede ocasionar quemaduras o generar incendios. • No utilice artículos vencidos o productos con daños, alteraciones en el empaque o que no tengan el sello del fabricante. • Siga las instrucciones de cada producto. • No los lleve en los bolsillos. • Use uno a la vez y no los mezcle. • No los introduzca en envases de vidrio. • Después de usarlos, lave sus manos con agua y jabón para evitar intoxicaciones.	
--	--	--

En el Municipio de Obando, a los Once (11) días del mes de Diciembre del año 2025 se reunieron en las oficinas de la Secretaría de gobierno seguridad y convivencia ciudadana ,Doctor AMAYER DE JESUS MARQUEZ LOPEZ quien y para el contrato en mención fue designado como supervisor y el (la) señor (a) ANGEL ANDRES CARVAJAL GARCIA identificado con C.C. No 9.726.756 de ARMENIA QUINDIO para dejar constancia que en la fecha se han cumplido oportunamente la prestación del servicio en la ejecución de las actividades correspondientes al objeto del contrato, a plena satisfacción de la entidad contratante, por lo cual se autoriza el pago final de acuerdo a la forma de pago del contrato principal por valor DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) MCTE, equivalente a un 100% del total del contrato, para una ejecución acumulada del 100 %, quedando por ejecutar un 0 % del total del contrato.



FORMA DE PAGO

Código: IGP.FO

TRD:150.22.8

Versión:2

Fecha:03-04-2024

Página No.1 de 1

NIT. 891900902-3

INFORME DE SUPERVISION FINAL

La anterior cifra será cancelada mediante actas parciales, cada uno por avance de actividades según informe del supervisor del contrato.

BALANCE EJECUCION DEL CONTRATO

INFORMACIÓN FINANCIERA				
CONCEPTO	VALOR	VALOR PAGOS	FECHA (dd/mm/aaaa)	AVANCE %
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 18.000.000		27-11-2025	
VALOR ADICION DEL CONTRATO				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 18.000.000			
VALOR ANTICIPO				
VALOR TOTAL PAGOS ANTERIORES				
VALOR A PAGAR		\$ 18.000.000	11/12/2025	100 %
SALDO POR EJECUTAR		\$ 0		%
SUMAS IGUALES	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000		100 %
Observaciones: Solo se indican las fechas del Contrato Inicial, Adiciones al Contrato Inicial (Si los hubiere) y valor anticipo (Si lo hubiere).				

INFORMACION TECNICA CERTIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS

La SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (cargo del supervisor) del municipio de Obando certifica que, en el archivo de la Oficina de Contratación, en el expediente del contrato N° 2025216 de Noviembre (27) 2025 reposan los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos para pago:

Informe parcial de supervisión y ejecución del contrato	X	Seguridad Social	X
Informe de actividades en medio físico	X	Relación de aprobación de póliza	
Informe de actividades en medio magnético CD. (que incluya listados de asistencia, registros fotográficos, y demás soportes) Exclusivamente en prestación de servicios de apoyo a la gestión a proyectos de inversión.	X	Entrada a almacén	NA
Factura o Documento Equivalente	X		

CERTIFICACIÓN DE RETENCIÓN

El suscrito contratista ANGEL ANDRES CARVAJAL GARCIA declara que: SI ____ NO ____ es responsable de IVA.

REPORTE DE PAGOS A SALUD Y PENSIÓN

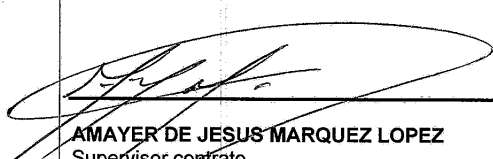
(En el caso de personas jurídicas anexar la certificación de cumplimiento de los pagos parafiscales).

Número Planilla	Sistema	Entidad	Periodo Cotizado (mes)	Fecha de pago (dd/mm/aaaa)	Aportes
1077362364	ARL	SURA	DICIEMBRE	01/12/2025	\$ 37.600
	SALUD	SANITAS Y NUEVA EPS			\$ 286.300
	PENSION	COLPENSIONES Y PROTECCION.			\$ 1.144.400

SUPERVISOR(A) O INTERVENTOR(A)

Contratista

INFORME DE SUPERVISION FINAL

 AMAYER DE JESUS MARQUEZ LOPEZ Supervisor contrato	
--	--